



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 6 JUL. 2022

Rad. No. 005-2018-00738-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITOS Y AVALES S.A.S.

DEMANDADO: JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ

Como apoderado judicial de la parte demandada, se reconoce al abogado ALEXANDER MORENO MORALES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 45 del híbrido digital).

Igualmente, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, a través de su apoderado judicial, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Art. 443 del C. G. del P.).

Previo a disponer lo pertinente, el apoderado judicial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., esto es, remitir comunicación enviada a su poderdante informando de su renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>59</u> Fijado hoy <u>07 JUL 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
